

AVISO DE CONVOCATORIA
MARZO 7 DE 2022

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SG-LP – 02 -2022

1. ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL identificada con NIT. 899.999.114-0, ubicado en la Calle 26 No. 51-53 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES: Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser tramitada a través del SECOP II.

3.OBJETO DEL PROCESO: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

3.1 ALCANCE: Se considera necesario adelantar la contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de medio humano con arma, sin arma, y medios tecnológicos, así como los servicios adicionales o conexos requeridos en las especificaciones técnicas en los términos de la normativos emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se establecen las tarifas para la presente anualidad, que cumplan con todas las exigencias de Ley, así mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado y suministrando los medios tecnológicos requeridos por la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA: El presente proceso de selección se adelantará de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así: *“1. (...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”*.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal por parte del Director de Presupuesto de la Secretaria



de Hacienda y aprobación de la garantía única por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se presentarán a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor mensual de los servicios a contratar se estima en **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$246.976.379)** y el valor total por Ocho (8) meses y quince (15) días, son **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$2.099.299.221)**. incluida AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100024088, del 16 febrero de 2022, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Nota: Si el oferente adjudicatario es una Cooperativa de Trabajo Asociado, se tendrá en cuenta el descuento del 10% conforme a lo consagrado en el Decreto 4950 de 2007 artículo 6, y la circular Externa No. 20211300000225 de 29 de Diciembre de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se establecen las tarifas para la presente anualidad.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes ibidem, la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “(...) *Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*”



Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M- MACPC-14, actualizado por Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

No obstante, realizado el análisis, la General del Departamento de Cundinamarca precisa que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo comercial alguno ni tratado de libre comercio suscrito por Colombia y vigente a la fecha. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 2, 3 11 y 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994), que establecen:

“(…) ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

ARTÍCULO 3o. PERMISO DEL ESTADO. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.”

(…)

ARTÍCULO 11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

(…)



ARTÍCULO 12. SOCIOS. *Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*

(...)"

De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio. Para el efecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 10 de marzo de 2011, Expediente D-8191, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, dispuso:

"...el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros... la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)".

ACUERDO		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	N/A	NO
Canadá		SI	SI	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	NO
Corea		SI	SI	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	N/A	NO
México		SI	SI	N/A	NO
Triángulo o Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI		N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	NO

Países miembros del CAN	SI	SI	N/A	NO
-------------------------	----	----	-----	----

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, se cierra la puerta para que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el Territorio Colombiano.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En virtud a lo expuesto, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Licitación Pública, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

Dando alcance a lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Unidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- La capacidad jurídica.



- La capacidad financiera y de organización
- Las condiciones de experiencia y capacidad técnica.

No otorgan puntaje alguno y medirán la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia – técnica, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, los que son especificados en el pliego de condiciones.

10.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Así la selección objetiva más favorable conforme a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes se realizará frente al PROPONENTE que mayor puntaje obtenga sobre un total de Cien (100) Puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Factores de evaluación	Calificación
Requisitos habilitantes (Cumplimiento mínimo)	Habilitada / No Habilitada
Propuesta Económica	Máximo 10 puntos
Factores Técnicos de Escogencia	Máximo 76 puntos
Apoyo Industria Nacional.	Máximo 10 Puntos.
Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018).	Máximo 1 puntos.
Incentivos Decreto 1279 de 2021	Máximo 3 puntos.
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art 58 Ley 2195 de 2022)	2% del total de la puntuación

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección a que se refiere el presente aviso de convocatoria es el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para lo cual se debe consultar en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.> ó <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, y buscar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de la presente convocatoria.



Nota: El cronograma podrá ser modificado por la Entidad de acuerdo con las necesidades que se presenten en desarrollo del proceso de selección.

12. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios previos, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en el portal del SECOP II, en los links <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.> ó <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> con la identificación del presente proceso de selección.

Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales. La GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL, no entregará documentos en medio físico.


EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN
Secretaria General

Proyectó: Marcela Bernal Pérez/Contratista O/J Secretaría General 
Revisó: Jennifer Astrid Avila Niño/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 

